

# PLACER Y DESEO EN LA TEORIA KANTIANA DE LA ACCION

TONI BIELSA  
Universidad de Barcelona

## RESUMEN:

El placer como sentimiento y el deseo que se origina en la facultad de desear no deben desdeñarse en la comprensión, no sólo de la teoría general de la acción kantiana, sino también en el caso de la acción moral. Su papel no es poco significativo ya que de hecho son los elementos que arraigan lo suprasensible de la esfera de la libertad en el ámbito del desarrollo de las acciones morales: la naturaleza.

El interés práctico, la noción de sentimiento, la voluntad, el arbitrio y especialmente la división de la facultad de desear en inferior y superior son los conceptos que nos sirven de peldaños para arribar a la exposición de una acción moral en la que, según el formalismo kantiano, la vivencia emotiva de la virtud se incluye indefectiblemente en la realización del deber regido por la ley moral.

## SUMMARY

Pleasure as a feeling and the desire originated at the faculty of desire should not be despised for the comprehension not only of the general theory of the kantian action but also in the case of moral action. The part they play is very significant as in fact they are the elements that establish the suprasensible of the sphere of liberty in the field of the development of moral action: nature.

The practical interest, the notion of feeling, the will (*Wille* and *Willkür*), and particularly the division of the faculty of desire in inferior and superior, are the concepts that serve us as steps to arrive at the exposition of a moral action in which, according to kantian formalism, the emotive personal experience of the virtue is unfailingly included in the realization of the duty ruled by moral law.

## I

La interpretación del pensamiento moral de Kant que considera los conceptos de placer y de deseo como denostados por el formalismo ético es una de las más tópicas y erróneas a su vez. La crítica sería contundente en caso de estar bien fundamentada, ya que muy difícilmente puede concebirse una vivencia de la virtud que esté inhibida de estados de ánimo, apetencias, alegrías y satisfacciones. Pensamos que la ética kantiana no se construye sobre el asepticismo suprasensible de una razón tiránica.

Sin embargo, el goce de y por nuestra condición corporal (Kant asiente con Epicuro «el haber atribuido solamente a los sentidos corporales» las representaciones por las que el placer y el deseo se despierta en nosotros<sup>1</sup>) parece equipararse con el mal y excluir totalmente lo moral en multitud de pasajes de todos sus escritos sobre filosofía moral. Los siguientes ejemplifican la causa de la apariencia a la que nos referimos:<sup>2</sup>

»...no es todavía... la legítima máxima moral de nuestra conducta... alzarnos con orgulloso ilusión por encima del pensamiento del deber y de querer hacer, independientes del mandato, sólo por propio placer, aquello para lo cual ningún mandato sería necesario»<sup>3</sup>

«...(el hombre) no puede estar nunca enteramente libre de deseos e inclinaciones las cuales, descansando en causas físicas, no concuerdan por sí mismas con la ley moral, que tiene una fuente totalmente distinta».<sup>4</sup>

1. KANT, I., *Kritik der praktischen Vernunft*, Berlin, Akademie Textausgabe, Walter de Gruyter & Co., 1968, V, p. 44. También en *Kritik der Urteilskraft*, en el mismo volumen, p. 129. Todos los textos de Kant han sido consultados en la edición crítica de la Academia de Berlín. Hemos tomado las traducciones de García Morente como fuente de nuestras versiones castellanas de la *Crítica de la razón práctica* (abreviada a partir de ahora *K.p.V.*) y de la *Crítica del Juicio* (abreviada *K.U.*) (Madrid, Espasa-Calpe, 1984); para la *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* la edición utilizada ha sido la catalana de Pere Lluís Font (Barcelona, Editorial Laia, 1984), que a su vez hemos traducido al castellano y abreviado *G.M.S. La Metafísica de las costumbres* usada es la de A. Cortina Orts y J. Conill Sancho (Madrid, Editorial Tecnos, 1989; la citaremos por *M.d.S.*). El modo de citar a Kant será el tradicional y más cómodo: abreviación de la obra, volumen de la edición alemana y página de esta edición (tras ella añadimos la de las ediciones castellanas y catalana reseñadas). Las dos referencias de esta nota se encuentran en sendas edicions castellanas en p. 40-41 y en p. 181 respectivamente.

2. Otros textos igualmente claros y significativos pueden leerse en *K.p.V.* V-60, 56; 38-40, 36-37; *G.M.S.* IV-453, 160; 457, 166.

3. *K.p.V.* V-146-147, 121.

4. *K.p.V.* V-149, 123.

El fundamento de la crítica a Kant que sigue estos derroteros se cifra especialmente en que la felicidad, convertida en principio de las acciones, es para Kant reprobable por su falsedad anuladora de los cimientos y la sublimidad de la moralidad.<sup>5</sup> Y simultáneamente,

«en el apetito de la felicidad no se trata de la forma de la conformidad a la ley, sino solamente de la materia, a saber, si puedo esperar placer y cuánto placer puedo esperar siguiendo a la ley».<sup>6</sup>

Además, la felicidad se define en *K.p.V.* como

«...el estado de un ser racional en el mundo, al cual, en el conjunto de su existencia, *le va todo según su deseo y voluntad*»<sup>7</sup>

Nuestra intención reside en exponer los conceptos de placer y deseo en Kant de tal forma que sea erróneo deducir de ellos no sólo inmoralidad sino incluso amoralidad sistemática.

## II

Las nociones básicas que sostienen la concepción de la acción práctica (moral y no moral) en Kant son la de *placer (Lust)* y la de *deseo*.<sup>8</sup> Lo son, por un lado, porque en su definibilidad se refieren mutuamente, y porque se afirma, la primera, como frontera irrebalsable en su análisis, (este motivo es probado a continuación). Por otro lado debe recurrirse al placer y al deseo en la explicación de la acción moral y su contraposición esencial a cualquier otro tipo de acción práctica (inmoral o acción indiferente, *adiaphoron*). El modo y la importancia con los que esto se lleva a cabo justifican el papel central que en la teoría de la acción kantiana asignamos a estas nociones, y en especial a la de placer.

Para Kant el deseo se une esencialmente a la condición de posibilidad necesaria de la acción: a la vida. La vida es una facultad o poder (*Vermögen*) inherente a los seres que, a través de un principio interno a ellos, actúan (cambian de estado). Este principio interno (interioridad que, en

5. *G.M.S.* IV-442, 141.

6. *K.p.V.* V-46, 43.

7. *K.p.V.* V-224, 175.

8. Los términos utilizados por Kant en alemán traducidos al castellano como «deseo» requieren un comentario aparte llevado a cabo más adelante.

un sentido no valorativo, será considerado en otros textos como auto-determinación), núcleo en donde se enlaza lo objetivo con lo subjetivo, es la representación.<sup>9</sup> Pero si centramos la atención en el actuar como constitutivo de la vida, es decir, en la parte consecuencial derivada del hecho de la interrelación objeto-sujeto en la representación, nos referiremos entonces a la facultad de desear. La definición de vida que hallamos en *K.p.V.* resume: «Vida es la facultad de un ser de obrar según leyes de la facultad de desear».<sup>10</sup>

Una de las pocas ocasiones en que Kant define exactamente igual un término en distintos lugares de sus escritos es con motivo de la facultad de desear: «facultad de ser, por medio de sus representaciones, causa de la realidad de los objetos de esas representaciones».<sup>11</sup> En el desear, la representación, además de subjetivizar característicamente el objeto representado en la misma, se convierte en fuerza causal. El efecto es el objeto concebido como real, así como los medios necesarios para esta realidad. Como puede apreciarse, en la configuración del deseo está implícita una condición de temporalidad (el efecto se representa como algo futuro), de la que la vida misma no puede desligarse. Asimismo, no depende de la especificidad del objeto representado el que incida en el sujeto como elemento integrador del deseo, sino que su receptividad característica determinará este último factor.<sup>12</sup>

La objeción más inmediata y sencilla que se levanta ante esta definición de facultad de desear la hallamos en una extensa nota a pie de página de *K. U.*: si aceptamos la definición,

9. Tanto en los *Metaphysische Anfangsgründe der Naturwissenschaft* (abreviaremos *M.A.N.*), en IV-544, 135 (edición castellana de Carlos Másmela; *Principios metafísicos de la ciencia de la naturaleza*, Madrid, Alianza Editorial, 1989), como en *K.p.V.* V-15 nota, 18; y en *M.d.S.* VI-211, 13, ambos conceptos aparecen expuestos sin solución de continuidad.

10. *K.p.V.* V-15 nota, 18. Vid. también *M.d.S.* VI-211, 13.

11. *K.U.* V-XXIV, 76. Hallamos la misma definición en *K.p.V.* V-15 nota, 18 y en *M.d.S.* VI-211, 13. En honor a la verdad, el Kant septagenario de *M.d.S.* no incluye «de la realidad» (*der Wirklichkeit*) en la definición. Asimismo, en la *Antropología en sentido pragmático* (*Antropologie in pragmatischer Hinsicht*: abreviaremos *Anth.*), y utilizamos la traducción española de José Gaos; Madrid, Alianza Editorial, 1991), §73, Kant ofrece una definición de deseo que nos ayuda a interpretar la transcrita en nuestro texto. Aquella, sin embargo, se predica del término «*Begierde*» (cfr. con nota 14 y apartado IV).

12. *K.U.* V-129, 181. «No se puede tampoco negar que todas nuestras representaciones, sean, del punto de vista objetivo, solamente sensibles, o sean totalmente intelectuales, pueden sin embargo, subjetivamente, ir unidas con deleite o con dolor, por muy poco que se noten ambos (porque ellas afectan del todo el sentimiento de la vida, y ninguna de ellas, en cuanto es modificación del sujeto, puede ser indiferente....».

»los meros anhelos serían también deseos, constándole, sin embargo, a cada cual que por medio de aquellos solos, no puede realizar su objeto... como verbigracia, hacer que lo ya ocurrido no haya ocurrido..., o como en el caso de la impaciente espera, poder aniquilar el espacio de tiempo hasta el momento deseado».<sup>13</sup>

A través de estos y unos cuantos ejemplos más, Kant responde que incluso a pesar de la conciencia en el anhelo de su insuficiencia, lo único que demuestran estos ejemplos es la propia teoría kantiana sobre la facultad de desear y los deseos. Es parte de esta teoría, como tendremos ocasión de constatar, que existen diferentes tipos de deseos, y uno de ellos, entre los que se emplazan los anhelos, se autodestruyen por confundir y deteriorar la facultad racional de la voluntad. La razón, que advierte de la insuficiencia de la fuerza causal de las esperanzas sin fundamento o de los obstáculos con los que chocan muchos deseos ardientes, no entra en contradicción con la relación de estos anhelos como causas. Esta se demuestra en el agotamiento de las fuerzas del alma fruto de las tensiones sufridas a pesar de la inviabilidad del resultado.

Cuando se cierra la introducción a la *K. U.* se identifican en un cuadro esquemático tres facultades totales del espíritu humano, sus respectivas facultades de formas a priori de su posibilidad, los principios de las mismas y su materia de aplicación. A pesar de que la facultad de desear y el sentimiento de placer y dolor constituyan, junto a la facultad de conocimiento, las tres facultades totales referidas, la relación entre las dos primeras es muy estrecha en el marco de la acción humana.

Por tanto, una vez expuesta la noción de deseo (o mejor, la de la facultad de desear de la cual extraemos aquella noción como la de la «autodeterminación»<sup>14</sup> de la capacidad o fuerza de un sujeto a través de la representación de un objeto que será efecto de aquella autodeterminación), resulta imprescindible enlazarla con la del sentimiento del placer o del dolor.

Al erigirse los conceptos de «placer» y «sentimiento de placer» como definidores de otros tantos en la gran mayoría de los textos en donde aparecen, su exposición es delicada y un tanto compleja.

13. *K.U.* V-XXIII-XXV nota, 76-77. La nota a pie de página a la que nos referimos es ésta.

14. *Anth.* VII-251, 185. «'Apetito' es la autodeterminación de la fuerza de un sujeto por medio de la representación de algo futuro como un efecto de la autodeterminación». Kant escribe «*Begierde*», «apetito». Es una de las pocas excepciones a la regla sobre la terminología empleada por Kant que establecemos en el apartado V. Todo deseo comulga, no obstante, con la definición aquí transcrita (hasta el punto de adecuarse mucho mejor a otros tipos de deseo, «superiores» en palabras de Kant).

Kant recurre a «lo subjetivo de nuestras representaciones»<sup>15</sup> al tratar del sentimiento (*Gefühl*); es decir, aquello de las representaciones que no se refiere al objeto (lo pensado por el entendimiento), sino al sujeto. Esto último es posible en una doble relación: en vías del conocimiento del objeto, es decir, como receptividad (subjetivización) necesaria de lo que culmina en pensamiento (la subjetivización de la representación es denominada entonces «sentido»), o como sentimiento. En este último caso podríamos hablar de la «subjetivización de lo subjetivo», puesto que la referencia de la impronta de la representación sólo se circunscribe al mismo sujeto, sin que la objetividad se considere en ningún momento (a no ser en la cuestión distinta y distante del sentimiento que es el origen de la representación como causa de la realidad de sus objetos<sup>16</sup>).

El sentimiento (esta impronta subjetiva, o subjetivización de lo subjetivo) puede ser de placer o de dolor. A pesar de que en *M.d.* Kant afirma que el placer y el dolor «no puede explicarse por sí mismo más detalladamente, y precisamente por la razón citada»,<sup>17</sup> es decir, por no expresar nada del objeto en absoluto, en obras anteriores a ésta reencontramos su tematización. Así, en *K.p.V.* se define:

«Placer es la representación de la coincidencia del objeto o de la acción con... la facultad de la causalidad de la representación en consideración de la realidad de su objeto».<sup>18</sup>

Con el propósito de esclarecer estas palabras, no debemos olvidar el inseparable entrelazamiento entre deseo y placer. El primero implica de inmediato al segundo, y en el único caso en el que el segundo no implica el primero se fundamenta la apertura del territorio de la tercera facultad espiritual propiamente humana: el arte.<sup>19</sup>

La representación causal (autodeterminante) de la realidad del objeto (deseado) que supone el deseo es placer al coincidir capacidad causal del sujeto con la realización del objeto o la acción (el objeto u objetivo del deseo puede ser una cosa o un acto; esto, como veremos, es de suma importancia). Es decir, es placer cuando aquella representación produce efectivamente lo deseado teniendo en cuenta los medios que están a su alcance, derivadamente también deseados. Es dolor o displacer al no

15. *M.d.S.* VI-211-212 y nota, 14.

16. En *K.U.* V-XLII-XLIII, 88-89, reaparece la misma teoría sobre el sentimiento del placer y del dolor.

17. *M.d.S.* VI-212, 14-15. Vid. también *G.M.S.* IV-460, 170-171.

18. *K.p.V.* V-15 nota, 18.

19. *K.U.* V-3-17 (§§ 1-5), 101-109 (Estas secciones culminan en la *Definición de lo bello deducida del primer momento*, V-17, 109).

coincidir. Tal y como se repite constantemente en diversos lugares de los escritos kantianos, el placer queda tamizado íntegramente de contingencia y particularidad, puesto que la fuerza causal es una condición subjetiva (totalmente individual) de la vida. Asimismo, ahora podemos percibir que la vida, como fenómeno de capacidad de cambio de estado a través de los deseos, se perpetúa a sí misma, se contenta, contiene y retiene<sup>20</sup> en el placer (la coincidencia entre la subjetividad y el mundo), mientras que en el dolor se retrotrae e inicia el camino de la inconsistencia. Sin embargo, la tensión alternativa entre estos dos modos de solución y presencia del deseo como motor de cambio es lo que constituye el *factum* de la permanencia de la vida. La adjunción entre la vida y el sentimiento de placer y dolor no es sino la relación entre el espíritu y el cuerpo, el primero como principio insondable de la vida, el segundo como órgano del sentimiento del bienestar o el malestar (excitación y suspensión de la vida, respectivamente).<sup>21</sup>

A la representación de la coincidencia descrita denominada «placer» (así como a la no coincidencia del dolor) debemos sumarle ahora su presencia característica en la subjetividad humana: la representación se asienta y enlaza en lo subjetivo produciendo el sentimiento. El hecho de que Kant no distinga usualmente entre sentimiento de placer y dolor, y placer y dolor, y utilice estos dos pares de términos indistintamente, deriva de la insalvable relación entre el placer y su necesaria radicación en el sujeto humano: el sentimiento del mismo. No obstante, tal y como hemos intentado mostrar, no deben confundirse.<sup>22</sup>

El siguiente texto de *M.A.N* servirá como apoyo y resumen de lo expuesto hasta el momento.

«La vida es la facultad de una *sustancia* de determinarse por sí misma para actuar a partir de un *principio interno*, de una *sustancia finita* que se determina a sí misma para el cambio... Ahora bien, no conocemos de una sustancia otro principio interno para cambiar su estado que el *deseo*... con aquello que depende de tal deseo, a saber, el *sentimiento* de placer o *displacer*, y el *apetito* o la *voluntad*».<sup>23</sup>

(Las nociones de apetito y voluntad serán introducidas más abajo).

20. DUQUE, F.; «El sentimiento como fondo de la vida y del arte», p. 84 en VV.AA. *En la cumbre del criticismo*, Barcelona, Anthropos, 1992. pp. 78-106. Vid. *K.U.* V-33, 119.

21. *K.U.* V-129, 181

22. Al distinguir el placer relativo a lo que será la facultad superior de desear del gusto estético, Kant escribe que es «el que está necesariamente ligado con el deseo (del objeto, cuya representación afecta al sentimiento)» *Md.S.* VI-212, 15.

23. *M.A.N.* IV-544, 135.

## III

Más arriba nos hemos referido a la irreflexibilidad de los conceptos de placer y dolor. En efecto, en ellos no podemos adentrarnos más de lo expuesto. Son elementos que, por su arraigo en la subjetividad, no permiten su análisis. Mas sobre ellos y sobre la facultad de desear podemos iniciar la construcción de la teoría kantiana de la acción; este punto de partida nos parece adecuado por su carácter de necesidad e indivisibilidad, luego de fundamentalidad.

El concepto de interés (*Interesse*) vertebrará a partir de este momento la exposición de la teoría de la acción posibilitando la modelación del deseo y el placer en su caracterización propiamente humana, es decir, moral.

Las referencias a este concepto en los escritos de Kant son numerosas. Nosotros nos movemos entre dos de ellas, una de connotación general y otra concretizada por el uso de la razón en los seres racionales finitos (hombres). Y nos moveremos desde la primera hacia y hasta la segunda.

«A toda facultad del espíritu se puede atribuir un *interés*, esto es, un principio que encierra la condición bajo la cual solamente es favorecido el ejercicio de la misma. La razón, como facultad de los principios, determina el interés de todo los poderes del espíritu y el suyo mismo».<sup>24</sup>

Puesto que, como vimos, son varias las facultades del espíritu, también serán varios los intereses (Kant hablará de «usos» de la razón en tanto que determinadora de los principios de estos intereses). El interés práctico (uso práctico de la razón<sup>25</sup>) queda constituido por dos condiciones; una de posibilidad ya descrita: tener vida, es decir, poseer la facultad que permite potencialmente el desarrollo del ejercicio de la facultad. Y

24. *K.p.V.* V-216, 169. El capítulo titulado «El interés práctico de la razón y la necesidad de una metafísica dogmático-práctica» de ROVIRA, R.; *Teología ética*, Madrid, Ediciones Encuentro, 1986, pp. 23-53, nos sirve como idóneo instrumento de comprensión de este concepto clave.

25. El interés práctico y el interés práctico racional pueden ser entendidos como sinónimos (tal y como Kant lo hace a menudo) porque las facultades humanas se caracterizan por regirse por principios, y la razón es la facultad de los mismos (Vid. cita *K.p.V.* *ibid.*). Asimismo, como veremos, las acciones del hombre pueden ser puramente comportamentales, mas no propiamente *humanas*; las primeras se entenderán como fruto de la facultad inferior de desear, y las segundas de la superior (apartado IV-V). Esta doble posibilidad inevitable de los actos del hombre deriva de la razón. De ahí que el interés práctico sea práctico racional.

otra de realidad<sup>26</sup>: la causa efectiva, material y formalmente, del ejercicio de la facultad, que más allá de la necesidad de la condición de su posibilidad, constituye la condición suficiente de la realización de la misma.

La condición de realidad, o interés práctico propiamente (dada su condición de suficiencia), sólo puede elucidarse a través del análisis del querer que parte de las diversas posibilidades abiertas por la subjetividad humana.

Kant expresa a menudo la idea de que sólo cabe hablar de condición de realidad de la facultad de la razón, o de interés de la razón en su uso práctico, en los seres a) que no obren *siempre* de acuerdo con principios racionales (en este caso, la facultad de desear no necesitaría condiciones, ya que procedería necesaria e inmutablemente según aquellos principios; sería el caso de Dios), o b) que no obren *nunca* según principios racionales ("las criaturas irracionales sólo sienten impulsos sensibles",<sup>27</sup> luego en ellas no tiene cabida la posibilidad de unas condiciones que desarrollen el uso práctico de la razón).

La estructuración de la condición de realización de la facultad racional en su uso práctico, o interés práctico, responde en Kant al esquema clásico ya presente en San Anselmo de Canterbury.<sup>28</sup> En todo querer se exige un *qué*, o *quid*, y un *porqué*, o *cur*; deseamos algo, y lo hacemos por algún motivo. El *cur* es el requisito de puesta en marcha del uso práctico de la razón, *elater animi* en expresión clásica latina, y es denominado por Kant «motor», «móvil» o «motivo del ánimo» (*Bewegungsgrund* o *Triebfeder des Gemüths*). El *quid* de la facultad de desear, necesario como objeto hacia el que se aplica o dirige la acción, es denominado por Kant, ora «materia» (*Materie*), ora «fin» (*Zweck*). Su definición aparece en *K.p.V.*: «Entiendo por materia de la facultad de desear un objeto cuya realidad es deseada».<sup>29</sup> En la acción se pretende

26. La división en estas dos condiciones del interés práctico no es propiamente kantiana. Rogelio Rovira lo utiliza (ROVIRA, R.; op. cit. pp. 26-28, y 33 y ss.) con fines exegéticos y didácticos en su artículo. Por otro lado, este autor articula la condición de realidad en un motor de uso de la facultad y en un objetivo último de uso de la facultad. A pesar de que ello se adecua a la globalidad de la teoría moral de Kant (*Analtica y Dialéctica* de la razón pura práctica, respectivamente), en la presente investigación nos parece suficiente entender la condición de realidad como motor de uso de la facultad. Los motivos por los que el objetivo último (el Bien Supremo) de la misma quedan apartados exceden el ámbito de este artículo.

27. G.M.S. IV-460 nota, 170.

28. *De veritate*, cap. XII, en *S. Anselmi Opera Omnia*, Stuttgart, Frommann, 1968, 2 vols. vol. I, p. 194. Citado por ROVIRA, R.; OP.CIT. P. 34.

29. *K.p.V.* V-38, 36. Morente traduce «*begert*» por «apetecida», y no por «deseada». Hemos ajustado la traducción del texto original a las tesis que expondremos en el artículo sin dejar de ser fieles a Kant.

realizar o hacer existir este objeto a través, tal y como hemos visto, de la fuerza causal de su representación en el deseo. En la noción de fin simplemente se enfatiza la determinación a actuar con vistas a producir el objeto una vez éste es deseado (“un fin es un objeto del arbitrio [de un ser racional] por cuya representación éste se determina a una acción encaminada a producir este objeto”).<sup>30</sup>

El segundo elemento constituye de la condición de realidad o interés práctico de la acción humana es denominado por Kant «*subjective Bestimmungsgrund*», fundamento de determinación subjetivo (en la *Nova Dilucidatio* del año 1755 se utiliza la expresión «*ratio determinans*»<sup>31</sup>). El fundamento de determinación hace referencia propiamente al motivo causal de la especificación material del deseo. Este fundamento es esencialmente interno, es decir: la voluntad humana es capaz de realizarse en libertad merced a un acto espontáneo, que sólo depende de ella, consistente en que se acoge en y por ella misma el fundamento por el que se determina la materialidad de la acción; esta propiedad, que viene reflejada en la denotación completa de la *ratio determinans* mediante el término «subjetivo», está íntimamente conectada con el arbitrio, substrato de la libertad humana.

El nervio central que sostiene nuestra exposición reside en que la materia o fin de la facultad de desear puede revestirse como tal bajo dos únicos aspectos definitorios: lo agradable (*das Angenehme*) y lo bueno (*das Gute*).<sup>32</sup> Es precisamente la relación establecida con el sentimiento de placer la que definirá si un objeto se cuenta entre la primera categoría de fines o la segunda,<sup>33</sup> produciéndose una valoración moral de una u otra en función de cada tipo de satisfacción o placer. Pero si pretendemos describir estas relaciones y categorías, hemos de introducir otras nociones en el planteamiento de la cuestión: arbitrio (*Willkür*) y voluntad (*Wille*)<sup>34</sup> (la primera de ellas ya ha hecho acto de presencia en nuestro texto, por lo que urge su aclaración). Éste es el paso preciso que debemos dar si el interés práctico debe ser entendido.

30. *M.d.S.* VI-381, 230.

31. KANT, I.; *Principiorum primorum cognitionis metaphysicae nova dilucidatio* (I-393) Edición castellana de A. Uña Juárez, (Madrid, Editorial Coloquio) pp. 53-54.

32. *K.U.* V-14-17, 108-109 (§5), y *K.p.V.* V-100-120, 87-101 (*Del concepto de un objeto de la razón pura práctica*).

33. *K.U.* V-113-115, 169-170.

34. Estos dos conceptos han originado gran número de confusiones y polémicas. El artículo de LA ROCCA, C.; «La distinzione kantiana tra «Wille» e «Willkür» ed il problema della libertà», en V.V.AA. *Eticidad y estado en el idealismo alemán*, Valencia, Natán Estudios, 1987, pp. 19-40, que hemos utilizado como fuente de nuestra comprensión y exposición de los mismos, es de una envidiable luminosidad.

Kant suele identificar a la razón práctica con la voluntad. Ello deriva básicamente de la concepción legalista universal de la naturaleza que posee el filósofo. La actividad práctica del hombre está sometida a leyes, y la razón se establece como facultad que proporciona leyes a dicha actividad. Este uso práctico de la razón en tanto que proporcionadora de leyes lo identifica Kant con la voluntad.

Ahora bien, «sólo un ser racional tiene la facultad de actuar según la representación de las leyes, es decir, según principios; dicho de otro modo, tiene una voluntad».<sup>35</sup> Lo que significa que sólo el hombre *puede* obrar según dichas leyes, convirtiéndolas en principios prácticos.<sup>36</sup> La importancia que absorbe esta capacidad o poder, núcleo de la libertad humana, yace en el arbitrio. Mientras que la voluntad es razón pura práctica de la que emana la ley, sólo en la articulación con el arbitrio, ámbito propio de las máximas o principios subjetivos del obrar, se extiende el dominio real de la vida moral.<sup>37</sup>

No podemos ignorar la incongruencia que supondría el entender a la razón práctica o voluntad propiamente como libre. Ella es necesaria a nivel práctico: legisla sobre la máxima de las acciones, sin variación ni excepción posible. Pero la ley, en forma de dictado coercitivo (no podrá ser de otro modo) no define totalmente el acto humano de la facultad de desear, puesto que aquella no es el único fundamento subjetivo posible de determinación. La virtud sería impensable si la ley explicase autónomamente la vivencia moral. La facultad de desear puede ser afectada (el uso de este verbo no es arbitrario) por un elemento de determinación particular y subjetivo, físico-patológico, y a su vez este elemento puede colisionar con la ley racional de la voluntad. El primer caso no despierta el interés de la ética, pero el segundo no es sino la razón de ser de la misma.

La libertad no debe concebirse como *libertas indifferentiae* (el absurdo del azar terminaría por respaldar esta concepción), es decir, «como facultad de obrar a favor o en contra de la ley»,<sup>38</sup> sino que la libertad únicamente se entiende como negativa: «la propiedad de no estar *forzados* a obrar por ningún fundamento sensible de determinación».<sup>39</sup> Kant reconoce la incapacidad de avanzar en los porqués de esta libertad. El motivo no es otro que la suprasensibilidad, o carácter nouménico, que tiñe a la libertad. A pesar del hecho de que experimentalmente el arbitrio

35. *G.M.S.* IV-412, 95-96.

36. La expresión «principio práctico» es más adecuada que la de mero «principio» (*K.p.V* V-35-36, 33).

37. LA ROCCA, C.; *op. cit.* pp. 19-25.

38. *M.d.S.* VI-226, 33.

39. *ibid.*

muestre a menudo su elección a favor o en contra de las leyes morales, el paso teórico explicativo o definitorio de la libertad no puede encauzarse por este camino. Desde la perspectiva del sentido de libertad expuesto, Kant afirma taxativamente que «sólo podemos denominar libre al arbitrio». <sup>40</sup>

Hemos debido avanzar hasta este punto a través de conceptos que trascendían a los del título del artículo para recuperar provechosamente la noción de interés y mostrar hasta qué punto el papel del placer y el deseo intervienen en el entramado de la teoría de la acción. Si el interés práctico, o principio bajo el que se da la condición del ejercicio de la facultad de desear, se identificaba en la relación entre la materia del querer y el fundamento de determinación de éste, ahora sabemos que en las acciones de los sujetos morales, si no queremos concebir sus posibilidades rebajadas bajo el interés marcado por las inclinaciones, hemos de unir a esta relación la libertad del arbitrio como posibilidad de la moralidad a través de la precisión del cómo de esta relación entre los elementos hasta ahora descritos. De ahí que en la definición de interés que transcribimos a continuación no se limite a hacer intervenir al *cur* y al *quid* de la acción, sino que se sume el añadido apreciable claramente a continuación.

«La conexión entre el placer y la facultad de desear se llama *interés*, en la medida en que el entendimiento juzga esta conexión como válida según una regla universal (de todos modos, sólo para el sujeto)». <sup>41</sup>

Puesto que, por un lado, el deseo del objeto no puede concebirse sin el placer, y por otro la facultad de desear amplía el ámbito de la materialidad decidiéndola a través de un porqué o *elater animi* que puede trascenderla, obsérvese que en la definición estos dos elementos aparecen bajo la referencia de sus implicaciones respectivas: *quid*-placer y *cur*-facultad de desear.

Hemos mostrado que el placer y el deseo tienen una destacada presencia en nuestro objeto de estudio a través del desarrollo de la noción de interés práctico. Retomando los elementos trabajados (materia de la facultad de desear y fundamento subjetivo de determinación) completaremos la exposición de nuestro objeto.

40. *ibid.*

41. *M.d.S.* VI-212, 15.

## IV

Lo que resta de nuestro escrito se fundamenta en una distinción kantiana que ha sido más problemática que provechosa para los estudiosos de la filosofía trascendental. Se trata de la diferenciación entre una facultad superior de desear (*oberes Begehrungsvermögen*) y una facultad inferior de desear (*unteres Begehrungsvermögen*). Kant no la utiliza como una de las herramientas básicas en su filosofía moral (como podrían ser los conceptos de libertad, ley moral, deber, etc...), pero nos parece que recurrir a ella revierte en una exposición iluminadora de su teoría.

La posible desconfianza sobre la existencia de estas dos facultades desaparece ante la *Consecuencia del Teorema II* de *K.p.V.*<sup>42</sup> Esta duda surge al chocar la unidad que Kant suele presuponer en el uso del término «facultad de desear» (en las definiciones de la misma, o en su equiparación con la voluntad) con la duplicidad que ahora se presenta. No debe resultar problemático, sin embargo, concebir que en el proceso volitivo de la facultad de desear llegue un momento en que se la valore como inferior o superior desde un punto de vista moral (ello ocurrirá básicamente en virtud del fundamento de determinación subjetivo); así pues, sólo existe una facultad de desear que se convierte en inferior o superior a través de lo que escoge, y en especial de cómo lo escoge. Igualmente, comprender el proceso del devenir de la facultad de desear en inferior o superior (porque de eso se trata; de un resultado acaecido tras la adquisición de una cierta forma y orden en los elementos constitutivos de la acción) supone comprender, al fin y al cabo, todas las posibilidades morales de la acción humana. Iniciamos el camino de forma ascendente: por la facultad de desear inferior.

Las éticas no formales (hedonismo y utilitarismo en sus distintas versiones, y, aunque quizás de forma menos evidente pero no en menor grado, las éticas de corte eudemonista-substancialista), son incapaces de distinguir con rigor y objetivamente entre diversas clases de placer. El carácter puramente subjetivo e individualizado de este último no permite establecer en él una distinción aceptable universalmente. Kant concibe, no obstante, un criterio de valoración de unos placeres enfrente de otros (a pesar de que, en actitud precavida, no ejemplifica en casos concretos esta cuestión): la *cantidad* de placer. Puesto que el ámbito propio de éste

42. «Todas las reglas prácticas *materiales* ponen el fundamento de determinación de la voluntad, en la *facultad inferior de desear* y si no hubiese ley alguna *meramente formal* de la voluntad, que la determinase suficientemente, no podría admitirse tampoco *facultad superior de desear*». *K.p.V.* V-41, 38. La *Observación I* que sigue a esta *Consecuencia del Teorema II* contiene las referencias más interesantes sobre esta distinción en la facultad de desear (V-41-45, 38-42).

se instituye en la naturaleza,<sup>43</sup> las leyes que rigen su determinación serán físicas, y la constatación de sus diferencias y particularidades será posible, por lo tanto, a través de reglas cuantificativas. Esto es para Kant tan obvio que se permite ironizar sobre la tan «admirable» como fantástica e infundada distinción entre una facultad de desear superior y otra inferior fundamentada en una representación enlazada con el sentimiento de placer con origen en el entendimiento y otra con origen en los sentidos, respectivamente. Por lo tanto, si denominamos «agrado» al fundamento de determinación subjetivo del sentimiento del placer, «sólo cuán fuerte, cuán largo, cuán fácilmente adquirido y frecuentemente repetido sea ese agrado, es lo que importa para decidirse en la elección».<sup>44</sup> Ahora bien, por un lado este *grado* de placer sólo es distinguible subjetivamente; y por otro, este modo de cualificación no es susceptible de distinguir cualitativamente un tipo de acciones de otras: por lo tanto, y teniendo en cuenta, como mostramos a continuación, que el puro placer como fundamento subjetivo de determinación exige únicamente reglas prácticas materiales, todas estas reglas, sin excepción alguna, concretarán esencialmente a la voluntad bajo una forma definida de desear: la facultad inferior de desear.<sup>45</sup>

La materia o *quid* del interés práctico de la facultad de desear inferior se cifra en un objeto material. La representación causal que se enlaza con el sentimiento de placer es puramente fisiológica, puesto que la coincidencia de capacidad de producción del efecto deseado y el objeto no proceden de otro ámbito que el de lo fenoménico. Un estímulo sensible (Kant habla de «causas afectivas», *afficierenden Bewegursachen*<sup>46</sup>) produce un deseo, con lo que el *elater animi* o fundamento subjetivo de determinación será el placer mismo producido por ese estímulo (el sentimiento puede quedar afectado por un objeto cuya afeción en nosotros procede del mundo exterior a nuestra subjetividad, — la educación, la constitución civil o la voluntad divina—, o es interior a los límites marcados por ella, —el sentimiento físico, el sentimiento moral o la propia perfección<sup>47</sup>—). Convertido este fundamento de determinación en ley práctica<sup>48</sup>, las palabras de Kant resumen con sencillez

43. *G.M.S.* IV-453, 160.

44. *K.p.V* V-42-43, 39-40.

45. Vid. nota 42.

46. *K.p.V* V-212, 166; 165, 134.

47. *K.p.V.* V-69, 64.

48. Las acciones se rigen por leyes, ya sean prácticas morales o no. Kant, que no es precisamente riguroso al utilizar su vocabulario filosófico, suele ser estricto en la reserva del término «ley práctica» para la formulación del fundamento de determinación de una facultad de desear puramente racional, mientras que en el caso que ahora comentamos y en la próxima cita debería figurar «regla práctica», «principio subjetivo» o «precepto práctico» (vid. *K.p.V.* V-109, 94).

la esencia de la estructura interna del interés práctico de la facultad de desear inferior:

«Si el concepto del bien no es derivado de una ley práctica que le preceda, sino que más bien debe servir de fundamento a ésta, entonces sólo puede ser el concepto de algo cuya existencia promete placer, y así determina la causalidad del sujeto para la producción de ese algo, es decir, la facultad de desear».<sup>49</sup>

No existe, en sí misma, una ley original (¿cómo podría existir, atendiendo a la contingencia del placer?), sino que ésta se deriva en la *ratio determinans* a partir de la materia u objeto deseado, es decir, a partir del placer, y sólo como medio de realización del interés práctico condicionado o inferior (Kant se refiere a leyes o reglas condicionadas,<sup>50</sup> y por extensión, a acciones con carácter de medio o sometidas a algún tipo de condición, sin valor intrínseco<sup>51</sup>). Se conserva en sus escritos con cierta frecuencia un término para el deseo característico en este tipo de acciones: «apetito» (*Begierde*), y uno mucho más reconocible para los lectores de Kant, «inclinación» (*Neigung*), cuya única diferencia respecto del apetito es su constancia como fundamento de determinación subjetivo de la facultad de desear<sup>52</sup> (este hábito será precisamente el que pondrá en el mayor peligro a la moralidad por la frecuente incidencia con la que puede darse el conflicto entre fundamentos de determinación morales y no morales. El conflicto convierte a estos últimos en inmorales). Además de la condición de medio de la ley («leyes condicionadas»), no olvidemos que la misma acción no es fin o materia de la voluntad, sino que su valor es el de medio.<sup>53</sup> Por otro lado, la idea de la felicidad del individuo se fundamenta en *sus* propios sentimientos de placer y de dolor, teniendo a su base una relación práctica de la facultad de desear únicamente con un objeto (la regla práctica de la felicidad trata únicamente de la materia, más allá de toda forma de conformidad con la ley<sup>54</sup>).

49. *K.p.V.* V-102, 88. En el capítulo *Del concepto de un objeto de la razón pura práctica* de *K.p.V.* (V-100-120, 87-101) se desarrolla extensamente esta idea. Otras referencias igualmente interesantes: *K.p.V.* V-15-17 nota, 18-19 y *M.d.S.* VI-212, 14-15.

50. *K.p.V.* V-36-38, 34-35; 47, 44.

51. *G.M.S.* IV-414, 98; 441, 139.

52. *M.d.S.* VI-212, 15.

53. *K.p.V.* V-110, 94.

54. *K.p.V.* V-46, 43.

## V

Una vez expuesta la concepción de la facultad inferior de desear, nos ocupamos de la facultad superior de desear. Con este paso también completaremos la exposición de la primera noción de facultad de desear al comentar porqué Kant tilda valorativamente como «inferior» y «superior» a esta facultad.

La ética de Kant insiste pertinazmente en que el fundamento de determinación de la acción moral (la acción llevada a cabo por la facultad superior de desear) es la ley moral, cuya fórmula dictamina el imperativo categórico en varias versiones. El placer, por lo tanto, no ocupa el lugar de la *ratio determinans*. Pero, ¿implica esto la desaparición del papel del placer en la escena de la acción moral? La respuesta no es sencilla, aunque sí tajante (a pesar de lo que podría entenderse como vacilaciones del pensamiento de Kant por el distinto tratamiento que levanta la cuestión en varios de sus escritos).

En 1785 (*G.M.S.*), Kant escribe:

«Pero es completamente imposible entender, es decir, hacer comprensible a priori, de qué manera un simple pensamiento que no contiene en sí mismo nada sensible produce una sensación de placer o dolor».<sup>55</sup>

Esta temática cerrará pronto la obra en la que se ubica, y trae a colación un tema que el filósofo cree no poder resolver hasta la redacción de la *K.p.V.*: ¿cómo nos decide a actuar la vacuidad de una ley cuyo único contenido es una forma de acción que obliga («obra de tal manera que...»; «Handle als...»? Mas fijemos la atención en que antes de la redacción de la *Crítica*, se confía en que la ley moral es motor de un sentimiento de placer o de dolor. No podemos dudar, por lo tanto, de su existencia. Kant se abstiene, no obstante, de analizarlo.

Tres años más tarde (en la segunda *Crítica*), se da a conocer toda la teoría sobre el único sentimiento moral concebible y necesario en el marco de la teoría de la acción: el respeto o reverencia (*Achtung*). Kant parece decidirse por la erradicación del sentimiento de placer a estas alturas de su reflexión:

«...podemos comprender a priori que la ley moral, como fundamento de determinación de la voluntad, debe producir un sentimiento porque causa perjuicio a todas nuestras inclinaciones, sentimiento que puede ser denominado dolor, y aquí tenemos ahora el primero y único caso en que podemos determinar por conceptos a priori la relación de un conocimiento

55. *G.M.S.* IV-460, 170.

(aquí de una razón pura práctica) con el sentimiento de placer o de dolor».<sup>56</sup>

El entramado de la teoría sobre el sentimiento moral del respeto aflora en este texto: despertando un dolor en nosotros la autocompulsión a negar las inclinaciones que tan siquiera rocen la posibilidad de quiebra de la voluntad moral, ese mismo sentimiento proporciona a su vez autoridad a la ley al hacer posible su influjo por la derrota completa de la presunción (*Eigendünkel*). No obstante, y como se reconoce subliminalmente en el siguiente texto de la misma obra, el problema no ha sido resuelto, ya que seguimos sin saber de qué modo impulsa la ley a obrar:

«ese sentimiento está inseparablemente enlazado con la representación de la ley moral en todo ser racional finito. Si este sentimiento del respeto fuera patológico y, por tanto, un sentimiento fundado en el *sentido* inferior, sería inútil tratar de descubrir un enlace del mismo con cualquier idea a priori. Ahora bien, es un sentimiento que sólo se dirige a lo práctico, y depende de la representación de una ley, meramente según su forma, y no por objeto alguno de la misma, y por consiguiente no puede ser contado como placer ni como dolor, y, sin embargo, produce un interés en la observación de la ley, interés que nosotros denominamos *moral*».<sup>57</sup>

A pesar del convencimiento de la existencia del enlace entre materia del querer y motivo del mismo, es decir, de la existencia del interés práctico moral (por la identificación entre motivo y ley moral), Kant niega en este texto el origen empírico del sentimiento moral. Intentaremos mostrar, sin embargo, que la intervención del placer en la acción moral no pierde ni un ápice de protagonismo según textos redactados en *K.U.*

De unas palabras de su *Introducción* se deduce la existencia de un tipo de placer derivado de la ley moral como fundamento de determinación subjetivo, es decir, de la realidad de la libertad práctica moral. Kant, al referirse al placer estético, se expresa en estos términos:

«éste es un placer que, como todo placer o dolor no producido por el concepto de libertad (es decir, mediante la determinación antecedentes de la facultad superior de desear por razón pura...)».<sup>58</sup>

Nos es indiferente la continuación del texto. Sólo nos importa destacar que en él queda implícita la existencia de un placer producido por

56. *K.p.V.* V-129, 109.

57. *K.p.V.* V-142, 118.

58. *K.U.* V-XLV-XLVI, 90-91.

el concepto de libertad, o sea, por una determinación antecedente de la facultad superior de desear.

En las secciones §4 y §5 de la misma obra se insiste en que lo agradable y lo bueno tienen ambos en común, en la relación que surge con la facultad de desear, la producción de una satisfacción (estos objetos gustan, placen o satisfacen, *gefallen*) que no puede dejar de comportar la presencia de lo que veíamos que significaba el concepto de placer, ya que

«esa satisfacción se determina no sólo por la representación del objeto, sino, al mismo tiempo, por el enlace representado del sujeto con la existencia de aquél».<sup>59</sup>

(recordemos que en la definición del placer debía coincidir el objeto o la acción deseados con la capacidad causal del sujeto en específica consideración de la realidad de su objetivo, es decir, de su existencia).

Pero es quizás en los dos extremos siguientes en donde se afirma con mayor rotundidad al sentimiento de placer como intrínseco a la conformación de la acción moral. Estos textos son clave, asimismo, para comprender de qué modo incide el sentimiento de placer en este tipo de acción.

«Por otra parte, tenemos también otra facultad, en un Juicio intelectual, de determinar una satisfacción a priori para meras formas de máximas prácticas (en cuanto se califican a sí mismas por sí mismas para la legislación universal), y esta satisfacción la hacemos ley para cada cual, sin que nuestro juicio se funde en interés alguno, *pero produciéndolo sin embargo*. El placer o dolor en el primer juicio se llama el del gusto; en el segundo, el del sentimiento moral».<sup>60</sup>

«El estado del espíritu, empero, de una voluntad determinada por algo, es ya en sí un sentimiento de placer, idéntico con él, y así no sigue de él como efecto; y esto último sólo debería admitirse si el concepto de lo moral, como un bien, precediese la determinación de la voluntad mediante la ley, pues entonces el placer, que fuera unido con el concepto, hubiera sido en vano deducido de él como un mero conocimiento».<sup>61</sup>

No hay duda alguna, pues, de la existencia del placer práctico en la acción moral. Ahora bien, para entender exactamente esta intervención del placer en la acción, procederemos meticulosamente al no dejar de lado ninguno de los elementos de la última.

Teniendo en cuenta que «todo querer ha de tener también un objeto,

59. *K.U.* V-14, 108.

60. *K.U.* V-168-169, 205.

61. *K.U.* V-36, 121-122.

por consiguiente una materia»,<sup>62</sup> en la cuestión sobre el *quid* de la acción moral iniciaremos la diferenciación entre la facultad de desear inferior y la superior. Si en la definición del placer Kant había precisado que se trataba de la coincidencia entre la determinación de las fuerzas del sujeto para producir un objeto o una acción y ese objeto o acción, era porque en la determinación de la facultad de desear superior lo coincidente no es un objeto, sino una acción. El fin o materia de la acción recaba en sí misma.<sup>63</sup> De hecho, el motivo que conocemos como único posible es la ley moral, y ésta ordena en todas sus formulaciones una acción. Pero el único medio viable para aclarar qué acción y porqué tal acción reside en la referencia al fundamento de determinación subjetivo y a su relación con la materia que determina.

Si intentásemos ascender desde la materia de la acción hasta su porqué (tal y como ocurre en la facultad de desear inferior, en donde el placer causado por la posibilidad de la realización del fin deseado explica el fundamento de determinación), no podríamos concebir posibilidad alguna de una facultad superior de desear. La ley moral (*elater animi* en la facultad superior de desear) no es un precepto (condición de medio en la acepción kantiana) por el que la acción, si ha de hacer posible un efecto deseado, ocurrirá: es una ley que, a través de su categoricidad, hace necesario (desde un punto de vista práctico, es decir, obliga) que se desee un efecto (una acción en sí misma). Esta última aseveración debe examinarse con cautela puesto que a su dificultad se une el ser el punto final de nuestro artículo. Mediante tres apartados (a, b y c), sumamente interrelacionados, intentaremos exponer de qué modo podemos entender un deseo (y un placer enlazado a él) derivado de una ley que ordena. Estas aclaraciones servirán para que ideas kantianas como la siguiente, que pueden hacerse extensivas a todo sentimiento de placer, no afecten a nuestras tesis:

«El amor es cosa del sentimiento, no de la voluntad, y yo no puedo amar porque quiera, pero todavía menos puedo amar porque deba (ser obligado a amar); de ahí que un deber de amar es un absurdo».<sup>64</sup>

a) El sentimiento moral, tal y como lo entiende Kant, es el respeto. La conceptualización y función específica de este tipo de impresión subjetiva del fundamento de determinación de la ley en nuestro ánimo obedece a la necesidad de distinguir una clase particular y única de sentimiento derivable por obligación. Con las citas de las notas 56 y 57 se ha hecho notar que no puede hablarse de placer o de dolor como

62. K.p.V. V-60, 56.

63. K.p.V. V-105-106, 91. IV-413, 97.

64. M.d.S. VI-401, 257.

identificables con el mismo ya que en estos momentos de la *K.p.V.* lo que ocupa básicamente el interés de Kant es delimitar el primer y único fundamento de determinación subjetivo de la acción moral; recordemos también que allí se expresaba la idea según la cual se trata del único sentimiento con un fundamento a priori; esta peculiaridad le capacita para distanciarse de la limitación manifestada en la última cita.

La particularidad del deseo «obligado» se ve refrendada, asimismo, por la diferenciación en la terminología utilizada por Kant entre «*Wünsch*» y «*Begehr*». Ambos términos aparecen en las traducciones al castellano como «deseo», mas en muy pocas ocasiones el filósofo deja de usar el primero para designar el deseo revestido de valoración moral, y el segundo para referirse a los deseos «inferiores». Así, Kant hace mención de «deseo morales» (*moralische Wünsche*) y de un «vivo deseo» de ser un hombre virtuoso (*lebhaftes Wunsch*), mientras que los deseos (*Begehren*) susceptibles de contradecirse a sí mismo son, por ejemplo, las pasiones ardientes y los anhelos desmedidos.<sup>65</sup>

b) Kant precisa en más de una ocasión el error de interpretación más frecuente en el entendimiento de la determinación de la facultad de desear superior:

«La razón, en una ley práctica, determina la voluntad inmediatamente, y no por medio de un sentimiento de placer y dolor que venga a interponerse, ni siquiera por medio de un placer en esa misma ley».<sup>66</sup>

El deseo y el placer propios de la acción moral sólo acaecen cuando la ley moral ha sido efectivamente tomada como móvil de esta acción. Por lo tanto, no puede decirse que el sentimiento de placer, y un deseo derivado de éste, pueda fundamentar la acción. Esto no es posible ni en el caso de sentir placer por la misma ley, ya que se diría entonces que el placer es el fundamento de determinación de la voluntad. Si bien existe una conciencia de determinación de la facultad de desear, la diferenciación cualitativa esencial de esta facultad en el caso de la moralidad (lo que la hace erigirse como superior) es que el placer producido sólo se da *tras* la incorporación del motivo moral en la actuación.<sup>67</sup> La conciencia de la compulsión efectiva de la ley sobre nuestro ánimo es «apenas un análogo del sentimiento del placer»,<sup>68</sup> entendido éste como precedente a

65. Respectivamente, *K.p.V.* V-208, 164; 278, 215; *K.U.* V-XXIII-XXV, 76. La raíz del término utilizado por Kant para referirse a los apetitos (*Begierde*) es la misma que la de *Begehren* o *Begehungen*.

66. *K.p.V.* V-45, 42, y 210, 165. El subrayado es nuestro.

67. Vid. nota 60. Kant expone extensa y claramente esta idea en *K.p.V.* V-101-102, 87-89.

68. *K.p.V.* V-211, 166.

la pura ley moral y su adquisición como motor de la disposición moral (es decir, procedente de fuentes materiales o fenoménicas). Esto es así puesto que en este último tipo de acciones el placer se define por su relación con la materia o fin de la acción, pero cuando la ley moral ordena categóricamente, lo hace «prescindiendo de los objetos de la facultad de desear (la materia de la voluntad), por tanto, de todo fin»<sup>69</sup>. La voluntad, al estar determinada en su fundamento por la razón pura, deviene pura (completamente independiente del placer en el motivo suficiente explicativo del acto), o facultad superior de desear. ¿Cómo entender entonces la ubicación-definibilidad de placer tras la ley que obliga? Pues como un placer fundamentado en la determinación de la voluntad por la ley moral, no en la ley moral misma. Esta determinación, en cuyo análisis no entraremos, se configura en la relación establecida entre la ley moral, el sentimiento de respeto que inspira y el efecto sobre nuestros apetitos sensibles, por el que

«se somete lo múltiple de los *apetitos* a la unidad de la conciencia de una razón práctica que manda con la ley moral o de una voluntad pura a priori».<sup>70</sup>

Pensamos que esta es la base teórica que hace desembocar el pensamiento moral de Kant en una ética del esfuerzo y el compromiso trágico de la voluntad (que *debe* adoptar el móvil del respeto antes que el del amor propio; que *debe* buscar la dignidad antes que la felicidad, asumiendo el sufrimiento que todo ello conlleva): el placer no desaparece, sino que es recolocado tras la razón, es decir, tras la esencia del hombre. Para que esta esencia no peligre bajo ningún concepto esta relación de precedencia deberá ser absoluta. Sólo de esta forma es posible liberar al hombre del yugo de la naturaleza (impulsos sensibles). El valor del hombre descansa a partir de ahora en sí mismo, en lo que es capaz de darse, y no en lo que recibe y como tal es disfrutado: es decir, en el modo de obrar, luego en sus principios. El placer debe tener cierta forma: a esta forma la denomina Kant una «buena voluntad» (*guter Wille*).<sup>71</sup>

c) Recordemos asimismo que deseo y placer hallaban su último punto de referencia conceptual en la noción de vida. Y efectivamente, la vida está influida por esta determinación de la facultad de desear que la hace devenir superior. Si el mantenimiento de la vida, su contención o reten-

69. *K.U.* V-461 nota, 391.

70. *K.p.V.* V-115, 98.

71. *K.U.* V-411-412, 360.

ción, se daban en virtud de estas dos «vivencias», ahora podemos señalar que el placer del que se nos habla en la siguiente cita, así como el deseo de actuar originado por la ley moral, posibilitan una vida de contento verdadero (*wahre Zufriedenheit*),<sup>72</sup> humanamente verdadero, ya que la imposibilidad de contradicción en la voluntad ha sido anulada por la legislación formal universal de la razón pura.

«...pero lo que no se hace con placer, sino sólo como servidumbre, carece de valor interno para aquel que obedece su deber con ello...».<sup>73</sup>

No debe dudarse de que los elementos trágicos y el esfuerzo que suponen la ética kantiana serían hipocresía interesada o superstición monástica si no se añadiese a la impertérrita voz del deber lo que el autor de esta ética describe como

«algo que procure un agradable disfrute de la vida y sea, sin embargo, únicamente moral. Este algo es el corazón siempre alegre según la idea del virtuoso *Epicuro*. Porque, ¿quién debería tener más motivos para tener un ánimo alegre y no ver como un deber adoptar una disposición de ánimo gozosa y convertirla en habitual, sino el que es consciente de no haber transgredido deliberadamente el deber y está seguro de no caer en ello...?».<sup>74</sup>

Este placer o alegría, al constituirse tras un fundamento objetivo necesario (prácticamente), si bien en sí mismo no supera la contingencia inherente a todo sentimiento (subjetividad de lo subjetivo) se distingue cualitativamente de cualquier otro sentimiento de placer o dolor al establecerse en el conjunto de la acción moral por y sólo por la precedencia de la ley práctica (por tener un fundamento a priori).

72. *G.M.S.* IV-395, 71; 396, 73; *K.p.V.* V-67-68, 62. La apuesta rotunda por el temperamento alegre propio del carácter virtuoso hace acto de presencia en una famosa nota a pie de página de *Die Religion Innerhalb der Grenzen der blossen Vernunft* (VI-23-24 nota; en la traducción castellana de F. Martínez Marzoa, *La religión dentro de los límites de la mera razón*, Madrid, Alianza Editorial, 1986, pp. 202-203). Preguntándose Kant por la calidad estética de la virtud, responde: «denodado, por lo tanto *alegre*, o doblegado por el miedo y deprimido, apenas es necesaria una respuesta. Este último temple de ánimo de esclavo no puede nunca tener lugar sin un odio oculto de la ley, y el corazón alegre en el *seguimiento* del deber propio (no la comodidad en el reconocimiento del mismo) es un signo de la autenticidad de la intención virtuosa, incluso de la devoción».

73. *M.d.S.* VI-484, 362.

74. *M.d.S.* VI-485, 363.

75. «El bien moral va unido necesariamente, desde luego, con un interés, pero no con uno tal que preceda al juicio sobre la satisfacción, sino que por ese solo es producido» *K.U.* V-259, 23.

Finalmente, la afirmación de un interés propio de la facultad de desear superior<sup>75</sup> es inevitable si recordamos, según analizamos más arriba, la necesidad del concepto de interés en todo acto no sólo del querer humano, sino de cualquiera facultad del espíritu del hombre. La peculiaridad del interés moral es tal, que en el mismo lenguaje no filosófico queda reflejado, y Kant se aprovecha de ello. De los múltiples pasajes en los que esto es evidente, escogemos el siguiente por su concisión y claridad.

«Un juicio sobre un objeto de la satisfacción puede ser totalmente *desinteresado* y, sin embargo, muy *interesante*, es decir, no fundarse en interés alguno, pero producir un interés: así son todos los juicios morales puros».<sup>76</sup>

La primacía absoluta de la ley moral explica la «producción» del interés. El desinterés brota de la conformidad con la ley (racional pura); el interés, de su valor. La distinción entre el *quid* de la facultad de desear y su fundamento de determinación, diferenciación materialmente inviable en el caso de la facultad inferior, posibilita la idiosincrasia del interés moral de la voluntad pura, ya que la sólida y peculiar relación entre *quid* y *cur* fundamenta o «produce» un interés; éste no se deriva de la materia y el placer que ella suscita (interés «dado» al hombre), sino de la ley y la acción ordenada por ella (el hombre producirá este interés ya que la ley emana de un profundo principio racional arraigado en él).

## VI

Nuestro esfuerzo en la línea de investigación que proponemos está refrendado por la sugerente idea que extraemos de la *Introducción* a la *K.U.* El nudo, tan complejo como firme en su afirmación, entre las esferas de la naturaleza y de la libertad, reside en la capacidad mediadora del Juicio, según la teoría de la última crítica de Kant. Mas si tenemos presente que el enlace procede causalmente desde la libertad para incidir en la naturaleza por la necesidad de realizar los fines de la primera en la segunda,<sup>77</sup> y atendemos también a la tesis kantiana acerca de la importancia del placer moral en la voluntad entendida como una facultad de desear superior, no resulta incoherente la razón expuesta por el filósofo cuando se refiere de nuevo a la posibilidad del tránsito entre las dos esferas: a la suposición de la existencia de un principio a priori para el Juicio, se añade el que

76. *K.U.* V-7 nota, 103.

77. *K.U.* V-XIX-XX, 74.

«necesariamente placer y dolor va unido con la facultad de desear (sea que este placer, como en la inferior, preceda al principio de la misma, o sea que, como en la superior, surja de la determinación de la misma, por medio de la ley moral)».<sup>78</sup>

Si el concepto de una facultad de desear, como superior, no se diese empíricamente (el principio de la finalidad práctica de esta facultad es por ello metafísico, y no trascendental), no sería posible este tránsito.<sup>79</sup> Hemos intentado mostrar que en la ética formal kantiana no debe olvidarse esta empiricidad, residente en el placer insoslayable de la acción moral.

78. *K.U.* V-XXIV-XXV, 77.

79. *K.U.* V-XXX, 80.